



**Resolución DGI N° 2053/023 de 9/10/2023**

Montevideo, 9 de octubre de 2023

**VISTO:** el Decreto N° 301/023 de 3 de octubre de 2023.

**RESULTANDO:** l) que el mencionado decreto establece que la Dirección General Impositiva podrá autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los productores agropecuarios, a favor de determinados sujetos pasivos, en tanto el crédito se hubiera generado hasta el 30 de junio de 2022 inclusive, y la referida cesión se realizará hasta el 30 de junio de 2023 inclusive.

**CONSIDERANDO:** conveniente autorizar la cesión de los referidos certificados, así como establecer un mecanismo simplificado a los efectos de materializar la misma dentro del plazo previsto en el citado decreto.

**ATENTO:** a lo expuesto;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

1º) Los productores agropecuarios que dispongan de certificados de crédito tipo A en moneda nacional, originados en la actividad agropecuaria, por créditos generados hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, podrán cederlos a los siguientes proveedores de bienes y servicios:

- a) Bancos;
- b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;
- c) Empresas Aseguradoras.

La referida cesión se materializará a través de la sustitución de dichos certificados por certificados de crédito tipo C para uso exclusivo con los referidos proveedores.

El monto máximo a ceder por productor agropecuario no podrá superar los \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos).

**2°)** El plazo para presentarse a tramitar la cesión de los certificados a que refiere el numeral anterior vencerá el 28 de febrero de 2024.

**3°)** Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.

Cumplido, archívese.